



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE MARZO DE 2020

No. 298

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Acuerdo por el que se determinan los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el "Protocolo de Prevención y Actuación ante Riesgos y Amenazas a la Integridad del Personal de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México" 6

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el registro de los interesados en formar parte del grupo de trabajo del proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, PROY-NADF-002-RNAT-2019, que establece las condiciones para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México 10

Secretaría de Movilidad

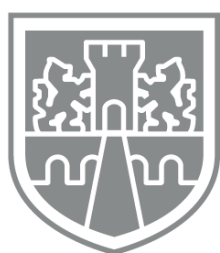
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Requisitos para las personas morales interesadas en participar en la operación piloto del servicio de motonetas eléctricas compartidas para la Ciudad de México 13
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros público individual para la sustitución obligatoria 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de su Unidad de Transparencia	33
Instituto de Verificación Administrativa	
◆ Acuerdo por el cual se suspenden los términos y plazos relativos a los procedimientos administrativos, durante los días que se indican	35
Alcaldía en Benito Juárez	
◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el cual se modifican los sistemas de datos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 292 del día 27 de febrero del año 2020	36
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado su Código de Conducta	39
Comisión de Derechos Humanos	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultadas las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos	40
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones así como el Ejercicio de Recursos	41
Fiscalía General de Justicia	
◆ Aviso FGJCDMX/04/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración	42
◆ Aviso FGJCDMX/05/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/09/2020 por el que se emiten las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos Propios	43
◆ Aviso FGJCDMX/06/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/10/2020 que determina los servicios y actividades que se otorgan a través de la línea directa, “La Fiscal de la Ciudad, Te Escucha”	44
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría de Salud.- Licitación Pública Nacional, número 30001122-003-2020.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de seguridad perimetral y generación de túneles VPN con QOS	45
◆ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.- Licitación Pública Nacional, número LPN/STyFE/DEAyF/001/2020.- Contratación del servicio integral de limpieza	47
◆ Alcaldía en Álvaro Obregón.- Licitación Pública Nacional, número 30001133-001-20.- Convocatoria N°. 001/20.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo el sistema de desplazamiento peatonal mecanizado en zona de laderas	49
◆ Alcaldía en Iztacalco.- Licitación Pública Nacional, número LPN-AI-30001023-001-20.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de suministro de gas L.P.	52
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001098-001-20 a 30001098-004-20.- Convocatoria No 01.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de planteles escolares de nivel básico, así como de centros culturales	54
◆ Edictos (3)	59
◆ Aviso	62



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 11, 13 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 289, 290 y 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción XLII y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; artículos PRIMERO, CUARTO fracciones I, VIII y XI, del Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo PRIMERO del Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es un Ente Público desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; por lo tanto, se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 2.- En términos de lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO, penúltimo párrafo del citado decreto de creación, las relaciones de trabajo del personal del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, se regirán por el apartado B del artículo 123 Constitucional.
- 3.- Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 4.- De conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México está obligado a contar con una Unidad de Transparencia, por medio de la cual toda persona tiene derecho a ejercer su derecho de acceso a la información pública y sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus Datos Personales.
- 5.- Los artículos 200, 203, 206, 212, 215 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso a la información pública y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este órgano desconcentrado.
- 6.- Los artículos 49, 48, 49, 50, 51, 52 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los sujetos obligados y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este órgano desconcentrado.
- 7.- De acuerdo en lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación supletoria de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular del ente público respectivo, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en los considerandos 3 y 7 del presente Acuerdo, y en adhesión al calendario determinado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes:

16 de marzo;
06, 07, 08, 09 y 10 de abril;
01 y 05 de mayo;
20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio;
16 de septiembre;
02 y 16 de noviembre;
21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; y
04 y 05 de enero de 2021

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difúndase en los estrados de la Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, así como en la sección de Transparencia del Portal de internet www.c5.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y
CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

Maestro Antonio Hazael Ruiz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 18 y 21, párrafos noveno y décimo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, apartado A, numeral 1; 6, apartado G, numerales 1 y 2; 7, apartado A, numeral 1; 10, apartado B, numerales 1, 2, 3 y 4, inciso e) y apartado C, numeral 10, y 60, numeral 1, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero; 6, 8, 12, 13, numeral 3; 16, 26, párrafo primero; 27, 33, numerales 6, 7 y 8; 42, 64, 102, párrafo primero; 103, 104, 107, 108, numerales 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 22, 23 y 30; y 109 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 16, fracción I, 18 y 26, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso D); 22 y 24 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México, y

CONSIDERANDO

Que derivado de las actividades laborales que lleva a cabo cotidianamente el personal de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, y con el fin de garantizar su seguridad, así como la protección y garantía de sus derechos humanos, es imperante la existencia de protocolos de prevención y actuación que permitan salvaguardar su vida e integridad psicofísica.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos en esta y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que es un objetivo prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México garantizar la legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que es de interés general la existencia de un orden que regule las actuaciones de las autoridades y otorgue certeza a las y los gobernados de que se respetará dicho orden.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala.

Que las actuaciones de las instituciones de seguridad pública, incluyendo a la Guardia Nacional, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene como objetivo que el personal adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, misma que se compone tanto de las Oficinas Centrales como de los Centros Penitenciarios, cuente con bases firmes sobre las responsabilidades que va a desempeñar tanto en el cuidado y salvaguarda de las personas privadas de su libertad, así como en las actividades para procurar la reinserción social de las personas sentenciadas y que se encuentren cumpliendo una pena.

Que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México se encuentra facultada para coordinarse con las áreas homologas de los gobiernos de las entidades federativas en materia de prevención de la delincuencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, resultando necesario implementar y operar las medidas preventivas y urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo.

Que el personal de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México sujeta su conducta a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, incluyendo las situaciones de riesgo en que deba realizar el servicio, cargo o comisión que le es encomendado, por lo que es importante preparar alternativas de seguridad y poner en práctica posibles soluciones que minimicen el riesgo, a través de un plan de acción que permita evadir posibles actos de violencia; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE RIESGOS Y AMENAZAS A LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

PRIMERO. El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las personas que laboran en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, tiene como objetivo establecer los parámetros y condiciones mínimas necesarias para la implementación de medidas de prevención y protección que permitan garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que desempeñan un servicio, cargo o comisión en la referida Subsecretaría.

SEGUNDO. Para los efectos de este Protocolo, se entenderá por:

I. Amenazas: Entendidas como la posibilidad de que una persona o grupo de personas dañen la integridad física, moral o patrimonial de las personas que laboran en la Subsecretaría, a través de una acción anunciada intencional y probablemente violenta.

II. Comisión: A la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

III. Fiscalía: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

IV. Riesgo: La posibilidad de que se produzca un suceso que cause un daño a la vida o integridad física de las personas que laboran en la Subsecretaría.

V. Subsecretaría: A la Subsecretaria de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

De la prevención de riesgos

TERCERO. Las autoridades penitenciarias deberán tomar las medidas necesarias para prevenir que cualquier persona a su cargo, salga de su lugar de trabajo uniformada o semi-uniformada.

CUARTO. La rutina puede representar un riesgo.

Cuando una persona en riesgo tiene una rutina predecible, el agente agresor puede definir en qué día, hora y lugar atacará, por lo que se promoverá la modificación constante de las rutas y horarios de las personas que laboran en la Subsecretaría.

Deberá evitarse todo tipo de rutinas en tiempo y espacios, transitar constantemente por las mismas vías a las mismas horas, así como distracciones: usar el celular, maquillarse, etcétera.

QUINTO. Minimización de los riesgos.

Se puede minimizar el riesgo, no eliminarlo. La prevención y observación le dará un margen de tiempo para actuar y efectuar una acción evasiva a un posible acto de violencia.

La observación es un elemento de seguridad. El manejo del celular es una fácil distracción.

Cambiarse el uniforme después de terminar la guardia es de importancia para evitar alguna amenaza o vulnerabilidad.

No llamar la atención. Al dirigirse al lugar de trabajo o al salir de él, manejar perfil bajo, evitar el protagonismo y comportamientos ostentosos.

Evitar colocar insignias o instrumentos que denoten ser personal penitenciario en o dentro de su vehículo como son candados de mano, calcomanías, prendas de uniforme, etcétera.

Si nota que lo están siguiendo, suspenda la ruta de destino y diríjase a un lugar seguro, tratando de ubicar a personal de Seguridad Ciudadana o alguna homóloga que procure asistencia y apoyo.

Se exhorta a evitar convivencias en las inmediaciones de los Centros Penitenciarios como estacionamientos, tiendas u otros establecimientos.

SEXTO. La información es vital.

Queda estrictamente prohibido familiarizar con las personas privadas de la libertad y visitas, así como demostrar algún tipo de camaradería; y bajo ningún motivo se deberán divulgar datos o señas personales de alguien más, así como información de carácter institucional que ponga en peligro la seguridad personal.

Las y los encargados del resguardo de datos personales de las y los trabajadores actuarán conforme a las directrices que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que serán responsables del correcto manejo de tal información.

SÉPTIMO. Quien maneja la información, controla el riesgo.

Identificar o tener conocimiento de situaciones de riesgo o amenazas, marcará la pauta para estar alerta y generar una posible acción evasiva de un acto de violencia.

Si la persona que puede ser afectada impide que el agente agresor obtenga información, dificultará su accionar, por lo tanto, se evitará proporcionar información sobre sus actividades personales y laborales como horarios, lugares y rutas, así como las actividades que desempeña en su trabajo.

Es de suma importancia que, de forma continua, se generen pláticas con el personal para concientizar y hacerlos conocedores de consignas o pormenores de las eventualidades ocurridas durante su jornada laboral.

Se promoverá la cultura de la denuncia entre el personal.

De la actuación ante una amenaza

OCTAVO. Si se es víctima de amenazas en su trabajo, porque su actuar legal se antepone a intereses de terceras personas, se deberá hacer del conocimiento inmediato de sus superiores y área jurídica para que sean el enlace con las autoridades correspondientes, y que la o el jefe inmediato tenga un sustento mediado por el protocolo de actuación, para estar en posibilidades de salvaguardar la integridad del personal amenazado.

NOVENO. Ante el caso de ser víctima de amenazas de forma verbal, mensajes a través de terceras personas, vía telefónica, mensajes escritos u otra, deberá reportarlo de manera inmediata, aportando la mayor cantidad de datos posibles como hora, fecha, lugar, tipo de amenaza, características de la o las personas, lo cual podrá ayudar a la investigación de las autoridades competentes.

El reporte de amenaza podrá realizarse ante las siguientes autoridades y deberá ser inicialmente de manera verbal y posteriormente de manera escrita:

- a) A la o el Jefe Inmediato;
- b) A la o el Director Ejecutivo de área o Director de Centro, según sea el caso, y
- c) A la o el Agente del Ministerio Público.

DÉCIMO. Una vez que las autoridades respectivas hayan sido enteradas por su personal de la amenaza, deberán dar parte de inmediato a la superioridad en área central, para aplicar las medidas apropiadas y necesarias a que haya a lugar.

DÉCIMO PRIMERO. La persona titular de la Subdirección Jurídica de la Unidad Administrativa, o en su caso, la encargada del despacho de los asuntos del área en la que la persona servidora pública amenazada se encuentre adscrita, acudirá con ésta a la correspondiente Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía, con el fin de presentar la denuncia correspondiente, debiéndose dar seguimiento hasta la conclusión de la investigación.

DÉCIMO SEGUNDO. Independientemente de la investigación que la Fiscalía lleve a cabo, la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria realizará una indagatoria interna, con el fin de conocer el origen de la amenaza y coadyuvar con la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría deberán difundir el Protocolo entre las personas servidoras publicas adscritas a sus respectivas unidades, así como vigilar su correcta observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinte.

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. André Lilian Guigüe Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Secretaria Técnica del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 4 párrafo quinto y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Letra A, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7, 11, 12, 16 fracción X, 18 y 35 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y V, 2 fracciones IV, VII y IX, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XXVII, 19 fracciones IV, 36 fracciones I y V, 37, 38, 40 fracciones I y II y 163 fracciones IV y VI de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 7 fracción X, inciso B) y 184 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de julio del 2019; y

CONSIDERANDO

Que el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar se encuentra consagrado en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México la promoción de los derechos ambientales, así como la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales.

Que de conformidad con el artículo 19 fracciones IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, las Normas Ambientales para el Distrito Federal constituyen uno de los instrumentos de la política de desarrollo sustentable en la Ciudad de México.

Que en la formulación y conducción de la política ambiental y en la aplicación de los instrumentos previstos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debe observarse entre otros, el principio de que en el territorio de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; para lo cual, toda persona que realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligada a prevenir, minimizar o restaurar y en su caso reparar los daños que cause.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente cuenta con atribuciones para ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México, tiene la facultad para conformar Grupos de Trabajo que elaboren y opinen sobre los Proyectos de Normas Ambientales para el Distrito Federal, en términos de lo establecido por el artículo 40 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que el 18 de diciembre de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-002-RNAT-2002, que establece las condiciones para la agricultura ecológica en el suelo de conservación del Distrito Federal.

Que derivado de la degradación paulatina que han ocasionado los sistemas agrícolas productivos convencionales al medio ambiente, además de la contaminación y alteración de los sistemas bióticos, es necesario establecer condiciones que permitan llevar a cabo la práctica de la producción agroecológica en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, a fin de fomentar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, condicionando las actividades humanas que pudieran afectar la salud de sus habitantes y el posterior deterioro de los recursos naturales y de la actividad rural en los pueblos del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Que como consecuencia de lo anterior el Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de enero del 2020, acordó la publicación de la presente Convocatoria para la instalación del Grupo de Trabajo que tendrá como principal objetivo modificar la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-002-RNAT-2002, que establece las condiciones para la agricultura ecológica en el suelo de conservación del Distrito Federal, a través del Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-002-RNAT-2019, que establece las condiciones para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-002-RNAT-2019, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente Convocatoria está dirigida a personas físicas y morales, dependencias del gobierno, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas, interesadas en registrarse para formar parte del Grupo de Trabajo que elaborará y opinará sobre el Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal a que se refiere el párrafo anterior.

BASES

PRIMERA. - En términos de la presente Convocatoria podrán participar las personas físicas y morales, dependencias del gobierno, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas que acrediten contar con el conocimiento o experiencia suficiente para analizar y discutir el Proyecto de Norma objeto de la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- Los interesados en participar deberán presentar e ingresar en las oficinas de la Secretaría Técnica del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México el “Formato de Solicitud de Inscripción” debidamente requisitado y acompañado por los documentos anexos correspondientes que la presente Convocatoria establece, sito en la Calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D’Arc, 5º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

TERCERA.- El “Formato de Solicitud de Inscripción” e información relacionada, estará disponible para los interesados en participar a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y podrá descargarse en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través del link <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/> o bien, a solicitud del interesado a través del correo electrónico sriatec_conadf@sedema.cdmx.gob.mx

CUARTA. - A la solicitud, se deberán anexar los siguientes documentos:

a) Persona física y Suplente(s):

- 1) Curriculum Vitae resumido (2 hojas); y
- 2) Documentos probatorios que acrediten su conocimiento o experiencia en el tema del Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

b) Persona moral:

- 1) Documento a través del cual se haga constar su constitución y objeto social;
- 2) Reseña curricular de la empresa;
- 3) Escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal, a través del cual se designe a la persona que representará a la empresa al interior del Grupo de Trabajo; y
- 4) Curriculum Vitae y documentos probatorios que acrediten el conocimiento o experiencia de la persona designada y de su suplente(s), en el tema del Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

c) Servidor público y Suplente(s), en el ámbito de competencia local o federal:

- 1) Oficio a través del cual conste su designación oficial para participar como representante en el Grupo de Trabajo;
- 2) Curriculum Vitae resumido (2 hojas); y
- 3) Documentos probatorios que acrediten su conocimiento o experiencia en alguna de las áreas o aspectos a desarrollar en el Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

QUINTA. - Los registrados e interesados deberán presentarse puntualmente a la Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo a realizarse el día 23 de marzo del 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en la Calle Tlaxcoaque Número 8, Edificio Jeanne D'Arc, 1^{er} Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México.

SEXTA. - Una vez conformado e instalado el Grupo de Trabajo, los integrantes del mismo, deberán observar y apearse a lo dispuesto en los lineamientos aplicables a los Grupos de Trabajo establecidos para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - El Coordinador del Grupo de Trabajo será el encargado de dar a conocer los lineamientos señalados en la Base que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 30 de marzo del 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veinte.

Lic. André Lilian Guigue Pérez

(Firma)

**Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental y
Secretaria Técnica del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2 y 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, y 36, fracciones I, III, IV, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 7, fracción XI, y 196, fracciones XIV, XVIII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, 12, fracciones I, V, XIV, XV, XVIII, XXVIII, XXXIII, XXXV, XXXVI y LIX, y 36 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 55, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el Derecho a la Movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes;

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establecen las bases y directrices para planificar, regular y gestionar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder, mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona;

Que el artículo 7, fracción VIII, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal indica la obligación de solucionar los desplazamientos de las personas y sus bienes, con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente;

Que el artículo 12, fracción XVIII, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal refiere que corresponde a la Secretaría de Movilidad elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique;

Que el artículo 12, fracciones XXVIII y XXXVI, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal facultan a la Secretaría de Movilidad a determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga; y a regular y autorizar la publicidad en los vehículos de transporte de pasajeros en la Ciudad de México;

Que el artículo 36 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece que la planeación es la ordenación racional y sistemática de acciones, con base en el ejercicio de las atribuciones de la Administración Pública y tiene como propósito hacer más eficiente y segura la movilidad de la Ciudad de conformidad con las normas. La planeación deberá fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en información certera y estudios de factibilidad, con la posibilidad de reevaluar metas y objetivos acorde con las necesidades de la Ciudad;

Que el artículo 55, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que el servicio de transporte de pasajeros privado especializado es el que se presta mediante la obtención del permiso otorgado por la Secretaría a las personas físicas o morales debidamente registradas que proporcionan servicios de transporte, siempre y cuando no esté considerado como público, y mediante la contratación legal de servicios con opción a facturación, que se presta con un tipo de vehículo preseleccionado por el contratante;

Que los medios de transporte eléctrico son una opción para sustituir los traslados realizados en vehículos motorizados generadores de emisiones contaminantes en la Ciudad de México;

Que el Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas aumenta la oferta de transporte para las personas que realizan traslados de mediana longitud, ofrece una alternativa a viajes en automóvil privado, que sus necesidades de estacionamiento en vía pública son reducidas, y que las características de los vehículos que ofrecen este servicio permiten a las personas circular en vialidades con pendientes pronunciadas, a mayor velocidad y con mayor comodidad que otros sistemas de transporte; por lo anterior, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN PILOTO DEL SERVICIO DE MOTONETAS ELÉCTRICAS COMPARTIDAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO. Para los propósitos de este Aviso, se entenderá por:

Motoneta eléctrica: vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, con dos o tres ruedas, de motor eléctrico con potencia continua nominal menor a 2 kW, transmisión automática, con capacidad para transportar hasta dos personas, que cuenta con un dispositivo para viajar sentado, con un espacio libre entre el manubrio y el asiento y una plataforma inferior en la que el conductor apoya los pies.

Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas (SMEC): servicio de transporte de pasajeros privado especializado de alquiler de motonetas eléctricas compartidas sin chofer, ofrecido por una persona moral a particulares, por medio de una aplicación conectada a internet.

Tarifa dinámica: aumento a la tarifa habitual basado en la oferta y demanda del servicio.

Unidad de operación: vehículo utilizado por las personas morales para llevar a cabo las tareas de balanceo, mantenimiento, apoyo al usuario en caso de siniestro y todas las actividades derivadas de la operación del sistema que requieran un vehículo que no sea el de servicio propio.

Unidad de servicio: vehículos que alquila la persona usuaria a la persona moral que opera el Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas

SEGUNDO. El objetivo del presente aviso es dar a conocer los lineamientos de operación y requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en participar en la operación piloto del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas en la Ciudad de México.

TERCERO. La operación piloto del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas iniciará el 3 de abril de 2020 y concluirá el 24 de julio de 2020. El horario de operación del servicio durante este periodo será de 05:00 horas a 00:30 horas del día siguiente.

CUARTO. Podrán participar en la operación piloto del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas todas las personas morales que puedan ofrecer este servicio con los vehículos que cumplan con las características técnicas descritas en el numeral NOVENO de este Aviso y que obtengan el permiso de la Secretaría para tal efecto.

QUINTO. Las personas morales que ya operan este tipo de servicios en la ciudad deberán limitar su flota a la cantidad de vehículos registrados ante la Secretaría de Movilidad hasta el día de publicación del presente aviso y no podrán registrar más vehículos durante la operación piloto.

Las personas morales que no operan el servicio podrán registrar como máximo cien vehículos durante este periodo.

SEXTO. Las personas morales que obtengan un permiso para participar en la operación piloto deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Presentar por escrito a la Secretaría el esquema tarifario que ofrezcan a las personas usuarias. Para realizar cambios en el futuro a los esquemas de cobros, deberán dar aviso por escrito a la Secretaría;

- b. No aplicar tarifas dinámicas en el cobro de los servicios;
- c. Sólo podrán ofrecer el servicio con vehículos registrados en la Ciudad de México que tengan sus obligaciones fiscales, ambientales y vehiculares al corriente;
- d. Entregar a la Secretaría, mediante la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, un reporte quincenal con información de su operación, sin datos personales, y quincenal con información de sus usuarios y hechos de tránsito, sin datos personales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo único del Anexo del presente Aviso, mediante una interfaz de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en inglés) desarrollada por las personas morales;
- e. Realizar encuestas a las personas usuarias, sin datos personales, acerca de sus características sociodemográficas y hábitos de uso del servicio. La Secretaría acordará con las personas morales las categorías específicas de las encuestas. La persona moral compartirá los resultados anonimizados de dichas encuestas con la Secretaría en los plazos que acuerden ambas partes;
- f. Ofrecer un curso presencial propio de habilidades de conducción y pericia y/o un curso en línea para las personas usuarias;
- g. Entregar a la Secretaría un informe mensual de la cantidad de personas usuarias que toman los cursos de habilidades y pericia, en los primeros diez días naturales posteriores al mes que se reporte;
- h. Contar con un seguro de daños a terceros para cada unidad, un seguro de responsabilidad civil por daños a personas y daños materiales, y un seguro de gastos médicos;
- i. Proporcionar un casco para cada persona usuaria del vehículo;
- j. Entregar a la Secretaría de forma mensual la bitácora de mantenimiento de las unidades de servicio, en los primeros diez días naturales posteriores al mes que se reporte.

SÉPTIMO. En la operación piloto del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas, la persona usuaria deberá:

- a. Contar con licencia de conducir vigente;
- b. Tener al menos dieciocho años de edad;
- c. Hacer uso de la aplicación para la operación del sistema que para tal efecto establezca la persona moral;
- d. Suscribir un contrato con la empresa que proporcione el Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas, aceptando los términos y condiciones establecidas en el mismo;
- e. Circular en los vehículos conforme lo establecido en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;
- f. Seguir las indicaciones del medio electrónico para la operación del sistema correspondiente;
- g. Estacionar la unidad en los espacios autorizados por el artículo 30 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México para tal fin.

OCTAVO. La persona moral autorizada realizará el cobro del servicio para los usuarios de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOVENO. Las personas morales podrán registrar únicamente los vehículos que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Motor o motores completamente eléctricos;
- b. Los vehículos no podrán tener motores híbridos o de combustión interna;
- c. No incorporar mecanismos de pedaleo;
- d. Gobernador de velocidad con límite a 50 kilómetros por hora;
- e. Frenos que garanticen la detención del vehículo en superficies húmedas y secas;
- f. Luz delantera con alcance 90 metros y luces traseras rojas;
- g. Identificación visible del nombre de la empresa en el vehículo;
- h. Número económico asignado por la empresa visible en el vehículo;
- i. Un compartimiento para guardar los cascos necesarios para la cantidad de personas usuarias que pueda transportar el vehículo;
- j. Los vehículos de servicio deberán rotularse como lo establezcan las personas morales en la ficha técnica, de los vehículos de servicio, que entreguen a la Secretaría;
- k. Los vehículos deben encontrarse en buen estado para proporcionar el servicio, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 40 y 43 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Las personas morales deberán proporcionar cascos que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018 y la norma de seguridad ECE 22.5 de la Comisión Económica Europea de las Naciones Unidas o la certificación D.O.T. del Departamento de Transporte de Estados Unidos;
- b. Identificación visible del nombre de la empresa en el casco;
- c. Rotulado como lo establezca la persona moral en la propuesta técnica que entregue a la Secretaría.

DÉCIMO PRIMERO. Las personas morales podrán incluir información de un solo patrocinador en el rotulado de las unidades y los cascos, cualquier otra publicidad estará prohibida.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO

DÉCIMO SEGUNDO. Las personas morales interesadas en participar en la operación piloto del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable durante los diez días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la publicación presente Aviso. La solicitud deberá contener lo siguiente:

- a. Acta constitutiva de la empresa legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción I, de la Ley de Inversión Extranjera, cuyo objeto social incluya entre otros la realización de las actividades incluidas en el presente Aviso;
- b. Copia del RFC de la empresa;
- c. Copia de una identificación oficial del representante legal;
- d. Información del nombre completo, acreditación, domicilio legal, números telefónicos y correo electrónico de contacto del representante legal;

- e. Información del domicilio para oír y recibir notificaciones;
- f. Información del nombre, abreviatura y, en su caso, derivaciones del medio electrónico para la operación del sistema que, en el caso de ser autorizada, se implementará para su uso;
- g. Carta bajo protesta de decir verdad que garantice a la Secretaría de Movilidad que cuenta con la capacidad técnica para la implementación del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas;
- h. Carta bajo protesta de decir verdad que garantice a la Secretaría de Movilidad que cuenta con la solvencia económica para la implementación del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas;
- i. Contrato de adhesión con registro en PROFECO y comprobante del mismo;
- j. Curriculum empresarial;
- k. Ficha técnica del modelo o modelos de las unidades de servicio, que incluya tipo, marca, número de serie, identificador GPS e identidad gráfica de la misma, así como los certificados que acrediten las normas de fabricación y los niveles de seguridad que cumple;
- l. Ficha técnica del modelo o modelos de casco con los cuales se presta el servicio, que incluya tipo, marca, así como los certificados que acrediten las normas de fabricación y los niveles de seguridad que cumple;
- m. Ficha técnica del funcionamiento del medio electrónico designado para la operación del sistema, que incluya: proceso de inscripción del usuario; proceso de verificación de la licencia de conducir; proceso para acceder al sistema de transporte; protocolo para el estacionamiento de vehículos; descripción de las etapas de viaje del servicio; descripción de los ajustes disponibles; descripción del perfil de la persona usuaria; información del acceso a los datos de contacto de la persona moral autorizada; términos y condiciones del contrato de adhesión en el que se establezcan las reglas de circulación contenidas en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; y aviso de privacidad;
- n. Ficha técnica del modelo o modelos de la unidad de operación, que incluya tipo, marca, número de serie e identidad gráfica de la misma, así como los certificados que acrediten las norma de fabricación y los niveles de seguridad que cumple;
- o. Descripción de los cursos y tutoriales que se ofrezcan a los usuarios para familiarizarlos con la operación del vehículo y los conocimientos básicos de circulación en la vía pública, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;
- p. Estrategia de comunicación e información al usuario para difundir el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y recomendaciones para la convivencia con el resto de las personas usuarias de la vía, que especifique los medios de difusión que utilizará la persona moral;
- q. Descripción del esquema de los cobros a las personas usuarias, que especifique los tipos de membresía, métodos de pago, incentivos, descuentos y penalizaciones;
- r. Pólizas vigentes de los seguros mencionados en el numeral SEXTO del presente aviso, cuyas características no podrán ser inferiores a las establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- s. Padrón de unidades de servicio, que establezca la cantidad total y el número económico asignado a cada una de ellas;
- t. Padrón de unidades de operación, que establezca la cantidad total y el número económico asignado a cada una de ellas;
- u. Descripción del esquema de operación, que especifique el proceso de balanceo y regulación de unidades, el esquema y periodicidad de mantenimiento y el esquema de personal para la operación;

- v. Protocolo de atención a personas usuarias, que especifique si la línea de contacto es propia o rentada a través de un centro de atención telefónica; en caso de ser rentada, incluir contrato de arrendamiento;
- w. Plan de disposición de residuos, que contemple la disposición de residuos sólidos de conformidad con la NADF-024-AMBT-2013 y la disposición de baterías conforme a Norma Oficial Mexicana 052- SEMARNAT-2005;
- x. Protocolo de atención a hechos de tránsito;
- y. Plan de capacitación del personal operativo;
- z. Plan de incentivos de buenas conductas para personas usuarias, de haberlo;
- aa. Plan de difusión para usuarios del aviso de privacidad y los términos de uso del servicio y el medio electrónico por el que las personas morales lo prestan.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable recibirá la solicitud en los términos detallados en el apartado DÉCIMO SEGUNDO del presente aviso y realizará la evaluación correspondiente. Posteriormente, la solicitud del interesado se someterá a consideración de la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación de la Secretaría de Movilidad.

En el supuesto de que la información presentada por la persona moral interesada no sea clara o suficiente para emitir el permiso para participar en la prueba piloto, la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, prevendrá a la persona moral para que en un plazo de cinco días hábiles subsane la falta. De no desahogar dicha prevención la solicitud se tendrá por no presentada.

En caso de que la solicitud cumpla con todo lo establecido en este Aviso, la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación emitirá en beneficio del interesado un permiso que permita su participación en la operación piloto o, en caso de que no cumpla, notificará por escrito al solicitante las razones por las cuales no es procedente su solicitud. La Subsecretaría deberá notificar el resultado a los solicitantes a más tardar diez días hábiles después del final del periodo de recepción de solicitudes de las personas morales.

CAPÍTULO CUARTO. SANCIONES

DÉCIMO CUARTO. La autoridad competente podrá retirar cualquier unidad del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas que ocupe espacios no designados para el estacionamiento de vehículos motorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO. Las unidades de servicio que se ofrezcan a las personas usuarias para la prestación del servicio y que no estén reportadas en el padrón de unidades de servicio que entreguen las personas morales a la Secretaría serán remitidas a los depósitos vehiculares por la autoridad competente.

DÉCIMO SEXTO. Los solicitantes deberán respetar los lineamientos de operación detallados en el presente aviso. El incumplimiento de los lineamientos dará lugar a una amonestación con apercibimiento, por escrito, por parte de la Secretaría, que el operador deberá atender satisfactoriamente en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la recepción del mismo.

El incumplimiento reiterado de los lineamientos establecidos en los capítulos primero y segundo del presente Aviso, o no atender, en tiempo y forma, las amonestaciones con apercibimiento de la Secretaría, serán causas de revocación del permiso para participar en la operación piloto, hecho que la Secretaría comunicará por escrito a la persona moral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las personas morales podrán entregar la información mencionada en el apartado SEXTO correspondiente a las dos primeras quincenas mediante una memoria USB, en lugar de la API.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad emitirá en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la conclusión del periodo de la operación piloto, los lineamientos de operación definitiva y el Aviso correspondiente, en el que se establecerán los requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en obtener el permiso anual para la prestación del Servicio de Motonetas Eléctricas Compartidas para la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ANEXO TÉCNICO

CAPÍTULO ÚNICO. INFORMACIÓN QUE DEBEN ENTREGAR LAS PERSONAS MORALES

De acuerdo a lo establecido en el numeral SEXTO del presente aviso, las personas morales deberán entregar a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, un reporte quincenal con la información de operación, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al periodo reportado, sin datos personales, de acuerdo a la tabla siguiente en formato .csv o .xls.

Tabla 1. Categorías de la información de viajes			
Campo	Nombre	Formato	Descripción
id_viaje	Identificador del viaje	xxx0001, xxx0002, xxx0003, ...	3-acrónimo empresa + # consecutivo de viaje
id_unidad	Identificador de la unidad	"0001"	Acrónimo empresa + # de la unidad
fecha_inicio	Fecha y hora de inicio de viaje	2018-09-17T00:00:31	Timestamp
fecha_fin	Fecha y hora de final de viaje	2018-09-17T00:05:40	Timestamp
ubica_inicio	Coordenadas GPS	19.432293	El valor del campo debe ser una latitud WGS 84 válida en formato de grados decimales
		-99.1358687	
ubica_fin	Coordenadas GPS	19.432293	El valor del campo debe ser una latitud WGS 84 válida en formato de grados decimales
		-99.1358687	
tiempo_viaje	Duración de viaje	MM:SS	n/a
distancia_viaje	Distancia de viaje	00.00 (metros)	n/a
trayectoria	Coordenadas del trayecto del viaje	Well Known text representation of geometry: LINESTRING (19.432 -99.2007, 19.43198 -99.20044, 19.43169 -99.19695, 19.43168 -99.19677, 19.43158 -99.19678, 19.43168 -99.19677, 19.43173 -99.19735, 19.43175 -99.19757, 19.43187 -99.19756, 19.43193 -99.19833, 19.43181 -99.19835, 19.43187 -99.19906, 19.432 -99.20059, 19.43212 -99.20058, 19.43222 -99.20188, 19.43223 -99.20196)	Representación en texto de un vector de geometría. WKT Linestring

Campo	Nombre	Formato	Descripción
trayectoria	Coordenadas del trayecto del viaje	GeoJSON FeatureCollection: <pre> "route": { "type": "FeatureCollection", "features": [{ "type": "Feature", "properties": { "timestamp": 1529968782421 }, "geometry": { "type": "Point", "coordinates": [-118.46710503101347, 33.9909333514159] } }, { "type": "Feature", "properties": { "timestamp": 1531007628377 }, "geometry": { "type": "Point", "coordinates": [-118.464851975441, 33.990366257735] } }] } </pre>	Representación en GeoJSON de la ruta del viaje. FeatureCollection
		GPX	GPS eXchange Format
Genero	Género del usuario	[Hombre, mujer, otro]	n/a
Edad	Edad del usuario	numérico	n/a

Además de la información de los viajes, la persona moral deberá proporcionar un reporte mensual con un análisis cuantitativo y cualitativo de la siguiente información:

a. Usuarios:

- i. Cantidad de usuarios inscritos en el mes, distinguiendo por esquema de renta y sexo
- ii. Acumulado de usuarios inscritos en el año, distinguiendo por esquema de renta y sexo
- iii. Cantidad de usuarios que utilizaron el servicio tres veces o más en el mes, por sexo

b. Hechos de tránsito:

i. Fecha

ii. Hora

iii. Ubicación (coordenadas)

iv. Tipo de evento: colisión (con vehículo automotor, con ciclista, con animal, con objeto fijo, con ferrocarril o con motociclista), caída (por causas imputables al usuario, por fallas de la unidad) u otros (especificar)

c. Infracciones:

i. Fecha

ii. Hora

iii. Ubicación (coordenadas)

iv. Motivo de infracción

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, fracción C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 apartado E, 16 apartado H y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracciones I, II, XI, XVI, XIX y XX, 4, 14, 16 fracción XI, 36 fracciones I, VII, , XII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, 3º fracción XIV, 7 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X., 8, 9 fracciones I, IV, XX, XXI, XXXIX, LI, LXIII, LXXXVI, XCIV, XCV y XCVIII, 10 fracción I, 12 fracciones I, V, VI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXV, XLI y LXII, 55 fracción I, 56 fracción I inciso C, 58, 61 párrafo segundo, 62 párrafo segundo, 80 párrafos primero y segundo, 84, 85 fracción III, 89 párrafo primero, 96, 97, 102 fracción IV, 110 fracciones I, III, V, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXV, y 115 fracción 9, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones I y II, 7 fracción XI inciso A numeral 2, 20 fracciones XI y XVIII, 36 fracciones I, XI y XII, y 193 fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 49, 107 y 110 fracciones I, II, X y XX del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, y las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés generales, y la obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establecen el derecho a la movilidad, que es el que tiene toda persona y colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder, mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que, como indica el artículo 12 fracciones I y VI de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad fomentará, impulsará, ordenará y regulará el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, realizando las acciones necesarias para que los servicios públicos, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de personas usuarias, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 12 fracción XVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de Movilidad en el ámbito de sus respectivas atribuciones puede promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios y/o eficientes.

Que el artículo 12 fracción XXV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal faculta a la Secretaría de Movilidad para establecer y promover políticas públicas para impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten el libre desplazamiento con seguridad en las vialidades.

Que la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Movilidad para formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, así como autorizar los cambios de las unidades y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos.

Que la Secretaría de Movilidad presentó, en el Plan Estratégico de Movilidad 2019, una estrategia para mejorar el estado de los servicios de transporte público existentes, vigilando, como principios transversales a todos los programas y proyectos, la sustentabilidad, la innovación, la equidad, el género, la transparencia y la calidad.

Que como parte del Plan de Reducción de Emisiones del Sector Movilidad en la Ciudad de México, se busca mejorar la flota del transporte público para cumplir con los objetivos del mismo.

Que la Secretaría de Movilidad, mediante la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, está facultada para regular, orientar, organizar y controlar la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables, así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de las personas usuarias del Sistema de Movilidad.

Que, para modernizar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, es necesario implementar las medidas necesarias para fortalecer las características de seguridad, accesibilidad, comodidad, disponibilidad y eficiencia de los vehículos mejorando la oferta del servicio.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual está exento de las medidas aplicadas en caso de activarse el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, por lo que la transición a una flota de menor emisión de gases contaminantes contribuirá al cumplimiento del mismo.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual representa una parte fundamental del Sistema de Movilidad de la ciudad por su tamaño, cobertura, flexibilidad e importancia social, con potencial de mejoramiento en su eficiencia ambiental, calidad, comodidad, seguridad e imagen pública para aumentar el número de personas usuarias y de ingresos para los concesionarios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, las unidades destinadas a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros deberán ser sustituidas cada diez años, tomando como referencia la fecha de fabricación de cada vehículo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad en el servicio y contribuir a la disminución de emisiones contaminantes.

SEGUNDO. El objetivo de este Aviso es determinar las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros para la sustitución obligatoria, que deberá acreditarse ante esta autoridad mediante el trámite de ‘Sustitución de Vehículos de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros’.

TERCERO. Los vehículos deberán cumplir con las normas nacionales e internacionales correspondientes, en cuanto a funcionamiento, seguridad y medio ambiente, necesarias para la operación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros.

CUARTO. Las unidades que se incorporen al servicio a partir de la publicación de este Aviso deben cumplir con los criterios previstos por las especificaciones técnicas establecidas en el mismo y presentar ante la Secretaría la documentación para acreditar cada uno de los requerimientos, en los plazos que para tal efecto se establezcan.

QUINTO. Todo vehículo que a partir de la entrada en vigor del presente aviso se incorpore a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, deberá cumplir con la cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, basado en los lineamientos que para tal efecto publique la Secretaría.

SEXTO. El incumplimiento del presente aviso faculta a la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para iniciar el procedimiento de revocación de la concesión, prevista en el artículo 197, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación al artículo 115, fracción IX del de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

SÉPTIMO. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

Año modelo: periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

Apoya cabezas o cabecera: dispositivo o soporte sujeto a la parte superior del respaldo, diseñado para detener el movimiento angular y hacia atrás de la cabeza de los ocupantes. Estos dispositivos pueden ser una prolongación del respaldo o ajustables.

Bolsas de aire: dispositivo instalado para complementar los cinturones de seguridad y los sistemas de retención en vehículos motorizados, es decir, sistemas que, en caso de un impacto severo que afecte al vehículo, despliegan automáticamente una estructura flexible destinada a limitar, mediante la compresión del gas contenido dentro de él, la gravedad de los contactos de una o más partes del cuerpo de un ocupante del vehículo con el interior del compartimento de pasajeros.

Cinturón de seguridad: dispositivo o arreglo de cintas, hebillas y herrajes en una o varias posiciones, sujeto firmemente al interior de un vehículo motorizado que están diseñados para disminuir el riesgo de lesiones, en colisión o en desaceleraciones bruscas del vehículo, mediante la limitación de la libertad de movimiento del cuerpo de la persona usuaria.

Control electrónico de estabilidad: sistema que mejora la estabilidad direccional del vehículo al tener la capacidad de controlar automática e individualmente los pares de frenado de las ruedas izquierda y derecha en cada eje, controlado por computadora y usando un algoritmo de circuito cerrado para limitar el sobreviraje del vehículo.

Movilidad: conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la ciudad.

Peso Bruto Vehicular: el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante, expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Sistema de antibloqueo de frenado (ABS): es una parte del sistema de freno de servicio del vehículo que regula automáticamente el grado de deslizamiento de las ruedas de giro, permitiendo el contacto y tracción con la superficie, evitando el bloqueo de las ruedas durante una condición de frenado.

Sistema de asientos: sistema que permite mantener ergonómicamente sentada a una persona dentro del vehículo. En su conjunto está compuesto principalmente por el respaldo y el asiento, así como por el anclaje de los asientos que permite limitar el movimiento de los mismos en caso de un accidente.

Sistema de sujeción de retenciones infantiles: conjunto de componentes que pueden constar de correas con una hebilla de cierre, dispositivos ajustables, accesorios y en algunos casos elementos adicionales como una cuna, porta bebé, asiento elevador o una barra de protección. Está diseñado para disminuir el riesgo de lesiones en el usuario en caso de colisión o desaceleración brusca del vehículo.

Taxi: automóvil de alquiler con conductor, provisto de un taxímetro.

Taxímetro: instrumento de medición que acoplado a un vehículo de alquiler computa los factores distancia y/o tiempo y los traduce a un importe a pagar en moneda nacional, de acuerdo a una tarifa vigente autorizada oficialmente.

Vehículo de Pasajeros: vehículo automotor o camioneta ligera diseñada principalmente para el transporte de no más de 10 personas y que no exceda los 3,857 kilogramos de peso bruto vehicular;

Vía pública: todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y

Vialidad: conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS

OCTAVO. Las características generales que deben cumplir los vehículos destinados para la prestación del Servicio son las siguientes:

1. Encontrarse dentro de los supuestos de la definición de Vehículo de Pasajeros contenida en el presente Aviso.
2. Capacidad mínima para cuatro pasajeros más el conductor.
3. Contar con cuatro o cinco puertas.
4. Contar con Taxímetro, regulado de acuerdo con lo establecido por la NOM-007-SCFI-2003.
5. Espacio para equipaje o cajuela que cuente con las dimensiones dentro de los rangos establecidos en el presente aviso.

Las características técnicas generales de los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros se presentan en la siguiente tabla descriptiva:

Conceptos		Características indispensables para los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros	Características a cumplir a partir del año 2021 para los Vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros
Eficiencia y emisiones contaminantes	Rendimiento de Ciudad mínimo (km/l).	12.75	15.00
	Emisión CO2 máximo (g/km).	180	155
	Emisión NOx máximo (g/1000 km).	167	167
Criterios de seguridad	2 Bolsas de Aire frontales (conductor y copiloto).	X	X
	Cinturones de seguridad de 3 puntos en todas las posiciones.	X	X
	Sistema de antibloqueo de frenado (ABS).	X	X
	Reposacabezas en todas las posiciones	X	X
	Sistemas de sujeción de retenciones infantiles.	-	X
	Control Electrónico de Estabilidad.	-	X
Criterios de Accesibilidad	Dimensiones de cajuela suficientes para el resguardo de una silla de ruedas o portaequipajes que resguarden dicha ayuda técnica.	X	X
	Dispositivos para la accesibilidad de personas con discapacidad para facilitar la transferencia al vehículo (asiento giratorio, apertura de puerta ampliada o asideras).	-	X

CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

NOVENO. Las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes que deben cumplir los vehículos que se sustituyan con la entrada en vigor de este aviso y hasta el 31 de diciembre de 2020, son:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 12.75 km/l.
- b. Emisión de dióxido de carbono (CO₂) máximo de 180 g/km.
- c. Contaminantes al aire, emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) máximo de 167 g/1000 km.

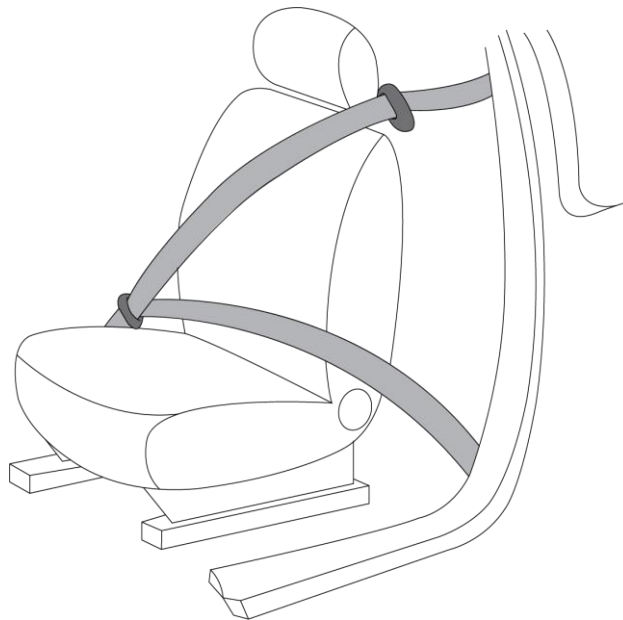
A partir de 2021, deberán cumplir con las siguientes:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15 km/l.
- b. Emisión de dióxido de carbono (CO₂) máximo de 155 g/km.
- c. Contaminantes al aire, emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) máximo de 167 g/1000 km.

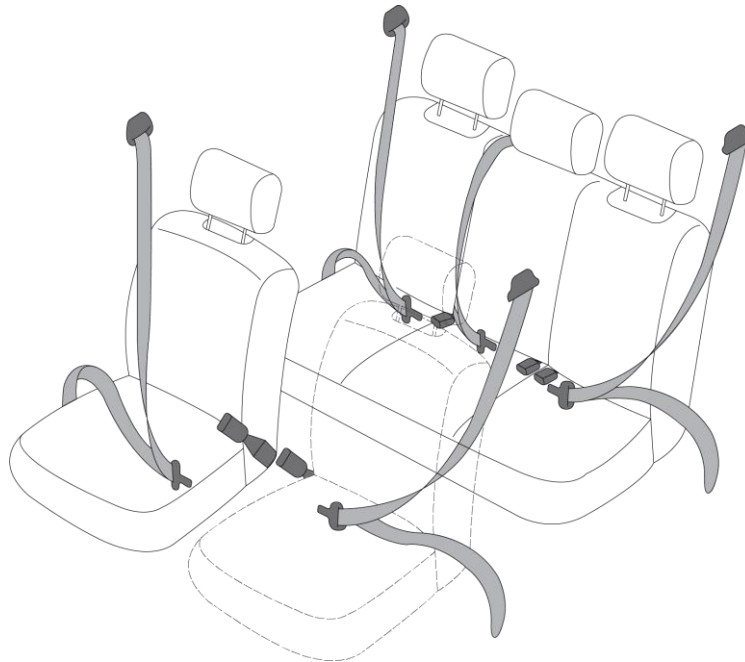
CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

DÉCIMO. Las características de seguridad se describen a continuación:

- a. Cinturones de seguridad de tres puntos para todos los ocupantes; las características de los mismos debe cumplir con lo establecido por la NOM-119-SCFI-2000.



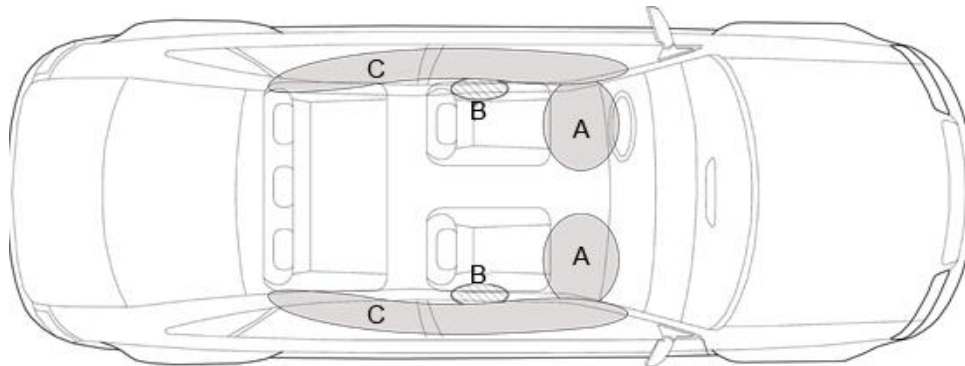
Esquema 1. Cinturón de seguridad de 3 puntos (vista del conductor)



Esquema 2. Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros

Los herrajes de ajuste utilizados deben ser totalmente accesibles para la persona usuaria y su diseño debe permitir que la cinta se deslice cuando no haya carga aplicada al cinturón. La hebilla de liberación debe estar colocada de manera que pueda operarse con un solo movimiento simple de la mano cuando la persona usuaria se encuentre sentada y/o por otra persona en caso de emergencia.

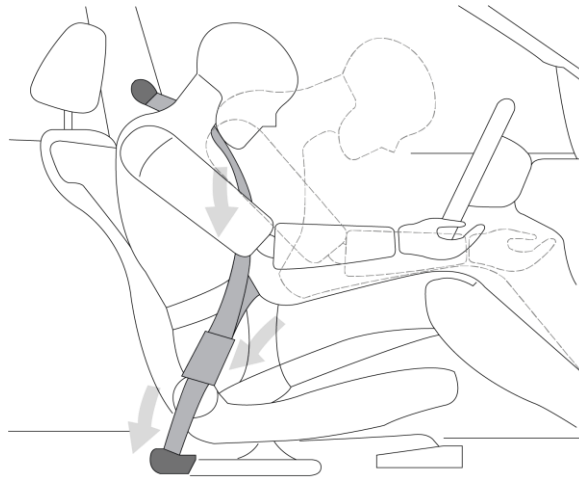
b. Bolsas de aire, dos frontales como mínimo, siendo un criterio preferente contar con 6 bolsas de aire (ver esquema).



Esquema 5. Bolsas de aire: A bolsas frontales, B bolsas laterales y C bolsas tipo cortina.

c. Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) certificado por el fabricante.

d. Reposacabezas para todos los ocupantes.



Esquema 4. Vista de reposacabezas y cinturón de seguridad

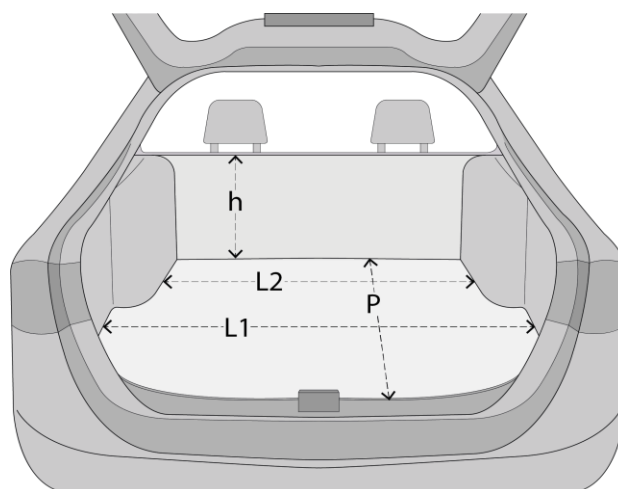
- e. Sistema de anclaje para sujeciones infantiles, que debe que cumplir con lo establecido por la ISO 13216.
- f. Control Electrónico de Estabilidad (ESC), certificado por el fabricante.

Las características de seguridad de los incisos e. y f. serán obligatorias a partir del 1 de enero 2021.

CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD

DÉCIMO PRIMERO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte que se sustituyan con la entrada en vigor de este aviso y hasta el 31 de diciembre de 2020, deberán cumplir con las dimensiones de la cajuela suficientes para el resguardo de ayudas técnicas, tales como sillas de ruedas, andaderas, entre otras; en el caso de los vehículos híbridos, estos pueden contar con portaequipajes que resguarde dichas ayudas técnicas de la intemperie. Las dimensiones son:

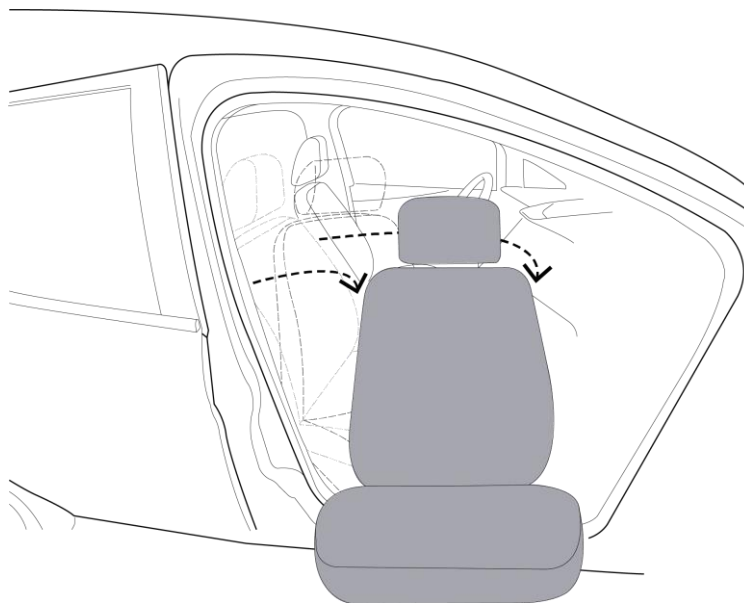
- L1=Largo 95 a 135 cm
- L2=Largo opcional 90 a 110 cm
- h=Alto de 50 a 60 cm
- P=Profundidad de 90 a 110 cm



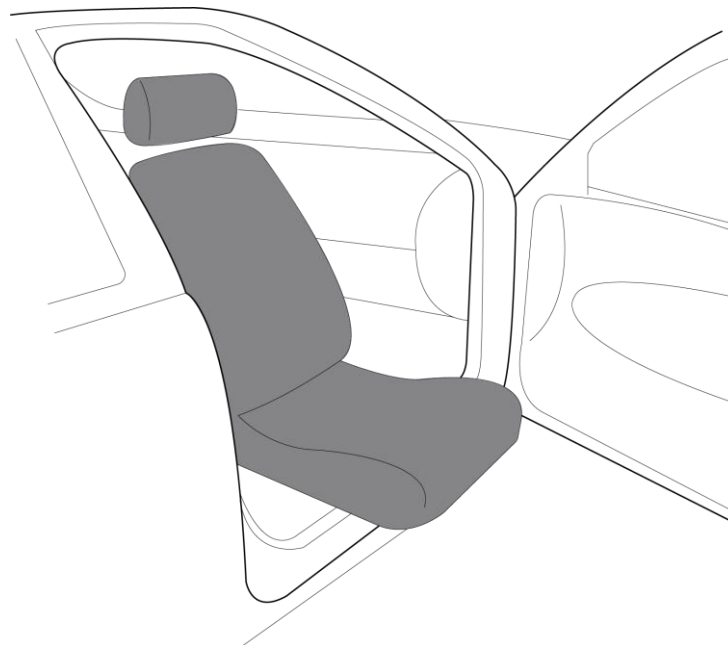
Esquema 5. Dimensiones requeridas para la cajuela.

DÉCIMO SEGUNDO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, a partir del 1 de enero 2021, deberán incorporar de manera progresiva mejores condiciones y dispositivos para la accesibilidad para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, como los que se enuncian a continuación:

- a. Elementos para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo, como la adaptación de asiento de copiloto giratorio, apertura de puerta amplia y asideras adyacentes al asiento.

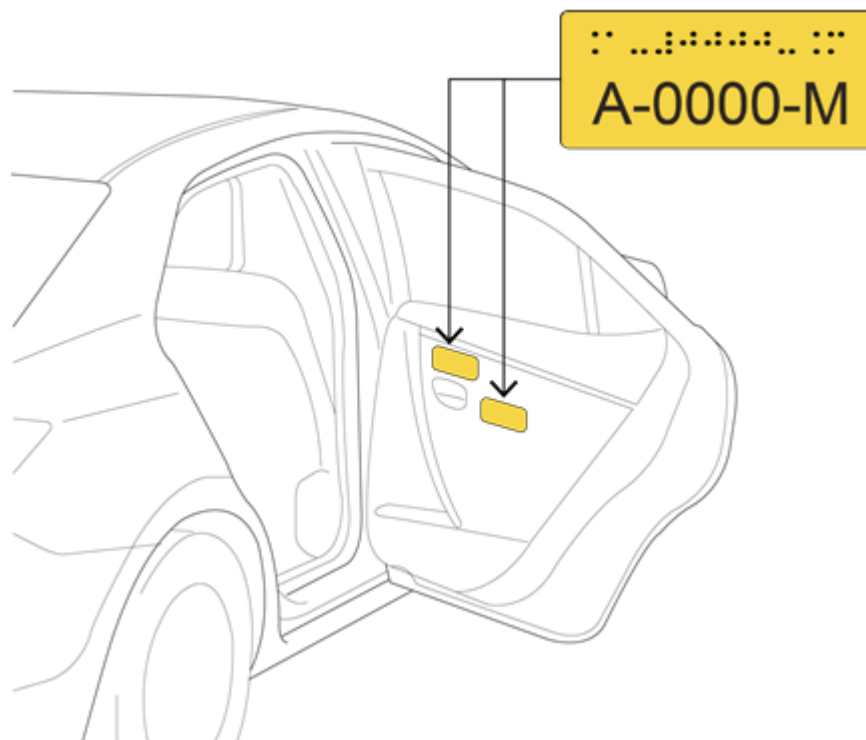


Esquema 6. Asiento giratorio para facilitar la transferencia, vista frontal.



Esquema 7. Asiento giratorio para facilitar la transferencia y apertura de puerta amplia, vista lateral.

- b. Elementos de accesibilidad para comunicación e información de las personas usuarias con discapacidad (dispositivos audibles, visuales, táctiles, en lenguaje sencillo y tamaños de letra adecuados, entre otros).



Esquema 5. Opción de información visual, táctil y perceptible con Sistema Braille.

BIBLIOGRAFÍA

El Poder del Consumidor A.C. y **Latin NCAP**, Programa de Evaluación de Vehículos Nuevos para América Latina y el Caribe. **¿Qué tan seguro es tu auto?** [Web en línea]. <https://quetanseguroestuauto.org/>

INECC. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; **CONUEE**. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; **PROFECO**. Procuraduría Federal del Consumidor. **EcoVehículos. Portal de Indicadores de Eficiencia Energética y Emisiones Vehiculares** [Web en línea]. <https://www.inecc.gob.mx/ecovehiculos/ecovehiculos/index.html>

ISO 10542-1:2012. Technical systems and aids for disabled or handicapped persons. Wheelchair tiedown and occupant-restraint systems. Part 1: Requirements and test methods for all systems. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-1: 1999. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 1: Seat bight anchorages and attachments. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-2: 2004. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 2: Top tether anchorages and attachments. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-3: 2018. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 3: Classification of child restraint system and space in vehicle. International Organization for Standardization. Suiza.

NOM-007-SCFI-2003. Norma Oficial Mexicana. **Instrumentos de Medición de Taxímetros.** Publicada en el Diario de la Federación el 3 de junio de 2003.

NOM-042-SEMARNAT-2003. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos total o no metano, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

NOM-076-SEMARNAT-2012. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.** Publicada en el Diario de la Federación el 27 de noviembre de 2012.

NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013. Norma Oficial Mexicana. **Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013.

NOM-119-SCFI-2000. Norma Oficial Mexicana. **Industria automotriz-vehículos automotores-cinturones de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2000.

NOM-194-SCFI-2015. Norma Oficial Mexicana. **Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos – Especificaciones de seguridad.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

ONU. Naciones Unidas (2012). **Regulación No. 14 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to safety-belt anchorages, ISOFIX anchorages systems and ISOFIX top tether anchorage.** E/ECE/324/Rev.1/Add.13/Rev.5–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.13/Rev.5. Estados Unidos de América

ONU. Naciones Unidas (2018). **Regulación No. 16 Uniform provisions concerning the approval of: I. Safety-belts, restraint systems, child restraint systems and ISOFIX child restraint systems for occupants of power-driven vehicles II. Vehicles equipped with safety-belts, safety-belt reminders, restraint systems, child restraint systems and ISOFIX child restraint systems and i-Size child restraint systems.** E/ECE/324/Rev.1/Add.15/Rev.9–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.15/Rev.9. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). **Regulación No. 17 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the seats, their anchorages and any head restraints.** E/ECE/324/Rev.1/Add.16/Rev.5–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.16/Rev.5. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). **Regulación No. 25 Uniform provisions concerning the approval of head restraints (headrests), whether or not incorporated in vehicle seats.** E/ECE/324/ Rev.1/Add.24/Rev.1- E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.24/Rev.1. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2017). **Regulation No. 94 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the protection of the occupants in the event of a frontal collision.** E/ECE/324/Rev.1/Add.93/Rev.3–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.93/Rev.3. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). **Regulation No. 95 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the protection of the occupants in the event of a lateral collision.** E/ECE/324/Rev.1/Add.94/Rev.2–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.94/Rev.2. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2015). **Regulation No. 121 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the location and identification of hand controls, tell-tales and indicators.** E/ECE/324/Rev.2/Add.120/Rev.2–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.120/Rev.2. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2018). **Regulation No. 129 Uniform provisions concerning the approval of enhanced Child Restraint Systems used on board of motor vehicles (ECRS).** E/ECE/324/Rev.2/Add.128/Rev.3–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.128/Rev.3. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). **Regulation No. 131 Uniform provisions concerning the approval of motor vehicles with regard to the Advanced Emergency Braking Systems (AEBS).** E/ECE/324/Rev.2/Add.130/Rev.1–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.130/Rev.1. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2017). **Regulation No. 140 Uniform provisions concerning the approval of passenger cars with regard to Electronic Stability Control (ESC) Systems.** E/ECE/324/Rev.2/Add.139–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.139. Estados Unidos de América.

SECTUR. Secretaría de Turismo (2018). **Guía de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turístico.** México.

SEDEMA. Secretaría del Medio Ambiente (2019). **Factores de emisión para automóviles y taxis, obtenidos con el modelo de emisiones MOVES adecuado a condiciones de la Ciudad de México.** Dirección General de Calidad del Aire, Dirección de Proyectos de Calidad del Aire.

SEDEMA. Secretaría del Medio Ambiente (2018). **Inventario de Emisiones de la Ciudad de México 2016.** Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Dirección de Programas de Calidad del Aire e Inventario de Emisiones.

Transport Department; Committee on Taxi Service Quality. Hong Kong Taxi Service Guidelines. [Web en línea]. [https://www.td.gov.hk/filemanager/en/content_276/guidebook\(final\).pdf](https://www.td.gov.hk/filemanager/en/content_276/guidebook(final).pdf)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad deberá revisar las especificaciones técnicas que se definen en el presente Aviso para adecuarlas a las necesidades sociales, ambientales y de seguridad de la Ciudad de México de manera progresiva.

CUARTO. En tanto la Secretaría emita los lineamientos a los que se refiere el lineamiento Quinto del presente Aviso, se mantendrá vigente lo establecido en el lineamiento Octavo, fracciones II, III, y IV del “Aviso por el que se determinan las características, especificaciones, cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, que de manera obligatoria deberán incorporar a los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad el 26 de agosto de 2014”.

QUINTO. Se deja sin efectos el “Aviso por el que se determinan las características, especificaciones, cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, que de manera obligatoria deberán incorporar a los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad el 26 de agosto de 2014, con excepción de lo estipulado en el transitorio anterior.

SEXTO. La interpretación del presente aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
(Firma)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 párrafo segundo y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XI, 18, párrafos primero y segundo, 20 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracciones IV y XIV, 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 20 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numeral 33 párrafos primero y segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

2.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en que se suspendan labores.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 10, que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4.- Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México, puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

5.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece en el artículo 71, que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6.- Que el numeral 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

7.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650, emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

8.- Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta esta Secretaría; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO, PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ENERO DE 2021.

PRIMERO.-Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adhesión al calendario determinado por el INFOCDMX y el emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México mediante Acuerdos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días del año 2020: 16 de marzo; 6, 7, 8, 9, 10 de abril; 1º y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2º y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020. Así como el 04 y 05 de enero de 2021.

SEGUNDO. -Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1°, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspenda de manera general las labores de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con la citada Ley de Procedimiento, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán considerarse como inhábiles y por tanto no correrán los términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos ante el referido Instituto.

Que la suspensión de términos y labores, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en cuanto a los trámites, resoluciones, avisos, actuaciones, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, requerimientos, clausuras, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo, en adhesión al calendario emitido por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los siguientes días del año 2020; 16 de marzo; 09 y 10 de abril; 1° de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 01 enero de 2021; por lo que, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos.

La suspensión de términos aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efecto el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo establecido por los artículos 6 apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 32 apartado C numeral 1 inciso a) y b) y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 6 fracciones XIV, XV y XVII, 8, 14 fracciones I y XXV y 30 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, XXIII, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38, 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 1, 6 último párrafo y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; tengo a bien emitir lo siguiente:

“NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, N° 292 DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.”

En la página 90, fracciones XIX, XX, XXI, XXII.

DICE:

XIX.-Que, con fecha 1 de octubre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Denominado Usuarios de Reducción de Cuotas, a efectos de actualizar la estructura básica del sistema. Y que con fecha 21 de Enero de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asignándole el folio de identificación 0403036551494200121.

XX.-Que, con fecha 28 de octubre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Denominado Usuarios del Centro de Atención a la Mujer, a efectos de actualizar la estructura básica del sistema. Y que con fecha 21 de Enero de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asignándole el folio de identificación 0403036561494200121.

XXI.-Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

XXII.-Que el 1° de Junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como manifestar su oposición.

DEBE DECIR:

XIV.-Que, con fecha 1 de octubre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Denominado Usuarios de Reducción de Cuotas, a efectos de actualizar la estructura básica del sistema. Y que con fecha 21 de Enero de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asignándole el folio de identificación 0403036551494200121.

XV.-Que, con fecha 28 de octubre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Denominado Usuarios del Centro de Atención a la Mujer, a efectos de actualizar la estructura básica del sistema. Y que con fecha 21 de Enero de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asignándole el folio de identificación 0403036561494200121.

XVI.-Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

XVII.-Que el 1° de Junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como manifestar su oposición

En la página 91, fracciones XXIII, XXIV, XXV, XVI, XXVII.

DICE:

XXIII.-Que el 5 de Febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales; en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

XXIV. -Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

XXV. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

XXVI. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XXVII. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Mediación o supresión de los mismos.

DEBE DECIR:

XVIII.-Que el 5 de Febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales; en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

XIX. -Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de Mexico (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

XX. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

XXI. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XXII. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Mediación o supresión de los mismos.

Transitorios

PRIMERO. - En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -La presente Nota entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de Marzo del año dos mil veinte

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
Alcalde en Benito Juárez

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Licenciada Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1, 2 y 3, fracciones I, XIII y XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 6, 9, 15, 16, 21 y 29 fracciones I, XIII y XVI, 30 y 31 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 6 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México,

CONSIDERANDO

En cumplimiento a la disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el siete de febrero de dos mil diecinueve; así como el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de La Magdalena Contreras, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante oficio OICMAC/SA/0357/2020.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO “EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”.

<https://mcontreras.gob.mx/codigo-de-conducta/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Para cualquier duda o aclaración, comunicarse a la Coordinación de Innovación, Seguimiento y Evaluación, con el Mtro. Luis Fernando Chávez Peón Herrero, al teléfono 5449-6072.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 2 de marzo de 2020.

LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

(Firma)

ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA MAGDALENA CONTRERAS

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta del Consejo, y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 102, Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46, Apartado A, inciso b), 46 Apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracciones II y IV, 7 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y III, 17 y 21 fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 1, 2, 5, 9, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII, inciso a) y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO APROBADAS POR SU CONSEJO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 11/2020, EMITIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA 02/2020 DE FECHA 24 DE FEBERO DE 2020.

UNICO. Las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, entra en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:
<https://directorio.cd hdf.org.mx/pdf/estrados/2020/CDHCM-CGPDH-Estatuto-SPDH-febrero.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México al Mtro. Silvano Joel Cantú Martínez, Coordinador General de Profesionalización en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con correo electrónico silvano.cantu@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 1825.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2020

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
y del Consejo de la misma

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta del Consejo, y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 Apartado A, inciso b), 46 Apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracciones II y IV, 7 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y III, 17 y 21 fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 1, 2, 5, 9, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EL EJERCICIO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE LA MISMA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 03/2020, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020.

PRIMERO. Se dan a conocer los “**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EL EJERCICIO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”. mismos que entrarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico <https://directorio.cdhdh.org.mx/pdf/estrados/2020/lineamientos-austeridad-2020.pdf>

SEGUNDO. los “**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EL EJERCICIO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a la Lic. Claudia Luz María Martínez García, Subdirectora de Apoyo Administrativo adscrita a la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con correo electrónico claudia.martinez@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600 extensión 1960.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2020

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
y del Consejo de la misma

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 1, 4 y 5, 3º, 5º, apartado A numeral 3, 7º, apartado A numeral 1, 21, apartados A numerales 1, 4 y 5, B numeral 1, 44 y 46, apartados A, inciso c), B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 1º, 2º, fracciones XXXIV y XLV, 5 párrafo tercero, y 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, 2 fracción XIX, 9 fracción III, 10, 11, 12, 18, 38, 41, 303, 308, 309, 310, 328, fracción II y 329, fracción III, del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2, 35, fracción IX y 87, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que corresponde a la titular de la persona titular de la Fiscalía General, establecer los órganos colegiados para gestionar y normar las facultades a ella conferidas y ejercer el presupuesto del organismo con autonomía y garantizar la suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas por la Constitución.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/04/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/08/2020 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el AVISO FGJCDMX/04/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/08/2020 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO a través del siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDOFGJCDMX082020/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto: 5200-9900.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a veintiuno de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 1, 4 y 5, 3º, 5º, apartado A numeral 3, 7º, apartado A numeral 1, 21, apartados A numerales 1, 4 y 5, B numeral 1, 44 y 46, apartados A, inciso c), B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 1º, 2º, fracciones XXXIV y XLV, 5 párrafo tercero, y 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, 2 fracción XIX, 9 fracción III, 10, 11, 12, 18, 38, 41, 303, 308, 309, 310, 328, fracción II y 329, fracción III, del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2, 35, fracción IX y 87, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público de la Ciudad de México se organiza en una Fiscalía General de Justicia como un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

Que resulta necesario establecer las Reglas para la autorización, control y manejo de los ingresos que detente la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto estar a lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/05/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/09/2020 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS PROPIOS.

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso FGJCDMX/05/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/09/2020, por el que se emiten las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos Propios, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDOFGJCDMX092020/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto: 5200-9900.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, apartado A, numerales 1 y 2, inciso k) y 46, apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 35, fracción VII, 12, 16, 24 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece la recepción de denuncias y segmentación de casos; por lo que la Línea Directa de la Fiscal de la Ciudad debe recibir y canalizar los casos que se reciban a los órganos competentes de la Fiscalía General para su conocimiento, investigación o tramitación; así también los casos y asuntos que no son materia de esta Fiscalía a las autoridades correspondientes; y dará orientación y canalización a todas las víctima, a los órganos y autoridades competentes para su protección y asistencia.

Que el artículo 24 de la referida Ley, señala que con la intención de brindar una mejor atención a la ciudadanía, promoverá el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, con cualquier medio o dispositivo electrónico.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/06/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/10/2020 QUE DETERMINA LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE OTORGAN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DIRECTA “LA FISCAL DE LA CIUDAD, TE ESCUCHA” DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso FGJCDMX/06/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/10/2020 que determina los servicios y actividades que se otorgan a través de la línea directa “La Fiscal de la Ciudad, te Escucha” de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDOFGJCDMX102020/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto: 5200-9900.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 003

El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-003-2020**, para la contratación del “**Servicio de seguridad perimetral y generación de túneles VPN con QOS**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
30001122-003-2020	\$ 2,000.00	6, 9 y 10 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020 11:00 horas	18 de marzo de 2020 11:00 horas	23 de marzo de 2020 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Única	Servicio de seguridad perimetral y generación de túneles VPN con QOS	1	Servicio

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta, venta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Altadena No. 23, Sexto Piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del D.F., Tesorería o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México). Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la empresa participante o la persona física.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá contrato a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales de la recepción del servicio, a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

- Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo de la prestación del servicio: A partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Raúl Chacón Rangel, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE MARZO DE 2020

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional LPN/STyFE/DEAyF/001/2020

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLO

L.C. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 36 a 48 de su Reglamento y artículo 129 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LPN/STyFE/DEAyF/001/2020**, para el “**Servicio Integral de Limpieza para la Secretaría**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
LPN/STyFE/DEAyF/001/2020						
Descripción General		Fechas y horarios de los actos del procedimiento de Licitación Pública				
Servicio Integral de Limpieza para la Secretaría.		Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción a la licitación	Junta de aclaraciones a las bases	Acto de presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo
Lugar	Calzada San Antonio Abad No. 32, Piso 6, Sala 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.	\$2,000.00	10 de marzo de 2020 15:00 horas	11 de marzo de 2020 11:00 horas	17 de marzo de 2020 11:00 horas	20 de marzo de 2020 12:00 horas

Licitación Pública Nacional						
LPN/STyFE/DEAyF/001/2020						
Plazo para la prestación del servicio			Fecha de término para la prestación del servicio	Porcentaje de anticipo a otorgar	Idioma y moneda de las propuestas	
Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020			31 de diciembre de 2020	No se otorgará anticipo	Español y en moneda nacional	
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de servicio	Descripción General		
Única	9	Servicio mensual	Integral	Servicio Integral de Limpieza para la Secretaría.		

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Piso 5, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, de 10:00 a 15:00 horas, teléfono 57093233 Ext. 5061, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción a la licitación, siendo requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- Pago de bases: Mediante depósito bancario: a la cuenta número 65501123467, de la Institución Bancaria Banco Santander, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, referencia 28230514; será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga el número de sociedad 33 C0 01, el Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y el número de la licitación, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria, no se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica), no se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.

La convocante emitirá un “recibo de pago de bases” y el Licitante deberá verificar que aparezca su nombre y Registro Federal de Contribuyentes correcto (persona física o moral en su caso).

3.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

4.-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

5.-Anticipos: No se otorgará anticipo.

6.-Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en las bases.

7.-Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases.

8.-Plazo de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases

9.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.-Responsables de la Licitación: L.C. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y el Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020

(Firma)

**L.C. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTIQUIO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 001/20

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones II, III, IV, V y VI, 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de noviembre de 2019: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-001-20	Sistema de Desplazamiento Peatonal Mecanizado en Zona de Laderas, dentro del Perímetro de la Alcaldía.			06 de abril de 2020	01 de diciembre de 2020	\$ 40,902,777.78
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-018-LPN-O-20	\$ 2,800.00	10 de marzo de 2020	17 de marzo de 2020 10:00 hrs.	23 de marzo de 2020 10:00 hrs.	27 de marzo de 2020 10:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/2369/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón mediante oficio número AAO/DGA/DF/0203/2020, de fecha 30 de enero de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día 06 de marzo de 2020 fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 10 de marzo de 2020, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La adquisición de las Bases será directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones: adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Licenciada Citlali Elvira Fonseca Guzmán, Directora Técnica, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte).

b) Constancia actualizada de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México actualizada, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

c) La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución se programa en días naturales y será de 240, para la Licitación número 30001133-001-20. La proposición deberá presentarse en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Nota: Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México., a 02 de marzo de 2020

(Firma)

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA IZTACALCO
CONVOCATORIA: 001

El Gobierno de la Ciudad de México, por Conducto del Órgano Político Administrativo, Alcaldía Iztacalco, representado por Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 236 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México" vigente, y en base al acuerdo delegatorio publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 24 de Octubre de 2018, convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional**, que a continuación se indica:

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
LPN-AI-30001023-001-20		CONVOCANTE: \$2,000.00	Del 06-03-20	12-03-20	16-03-20	18-03-20
			A1 10-03-20	11:00 HRS.	11:00 HRS.	11:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.			1	SERVICIO

Servidores públicos responsables del procedimiento: Fernando Rosique Castillo, Director General de Administración, Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirector de Recursos Materiales, Efrén Olvera Flores, Mary Karla Mena Vázquez Jefa de la Unidad Departamental de Concursos.

Servidor Público responsable de la Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Mary Karla Mena Vázquez Jefa de la Unidad Departamental de Concursos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: José Manuel Rivera Vilchis, Subdirector de Servicios Generales,

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Concursos, Ubicada en el Edificio “B” Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México; de 9:00 a 14:00 hrs. y en la página de Internet de la Alcaldía Iztacalco en: www.iztacalco.cdmx.gob.mx.

La forma de pago: deberá efectuarse vía ventanilla bancaria y será a la cuenta número **65507341948** de la Institución Bancaria Santander, S.A. (México), a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (LA REFERENCIA ES EL NUMERO DE LA LICITACION EN LA QUE DESEA PARTICIPAR)**.

Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en la Sala de juntas No.2, en el edificio "B" administrativo, primer piso, ubicado en avenida rio Churubusco, esq. Calle te, s/n, col.gabriel ramos millan, alcaldía Iztacalco, código postal 08000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Administración y Finanzas.

Lugar de entrega: En los diferentes Centros Deportivos, CENDI, Campamentos, Sectores, Protección Civil y Edificio de la Alcaldía

El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de Marzo del. 2020

El Alcalde en Iztacalco

(Firma)

RÁUL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria No: 01
Licitación Pública Nacional

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B numeral 3 inciso a fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 3º apartado A, Fracción IV, 24 inciso a, 25 inciso a, Fracción I y 44 fracción I, inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en apoyo al **ACUERDO DELEGATORIO**, de fecha 30 de enero de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-001-20	“REHABILITACIÓN DE 5 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: E. P. IGNACIO MARISCAL, E. P. LEYES DE REFORMA, E. P. LUIS MARTÍNEZ MURILLO, E. P. EMPERADOR CUAUHTÉMOC Y E. S. D. 199 JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y WEBER, UBICADOS EN LA TERRITORIAL 1”				01/04/2020	30/07/2020	\$3'200,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	120 días	10/03/2020	11/03/2020 10:00 horas	18/03/2020 10:00 horas	24/03/2020 10:00 horas	30/03/2020 10:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-002-20	“REHABILITACIÓN DE 5 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J. N. JUAN ESCUTIA, E. P. ANASTASIO GAONA DURÁN, E. P. MAHATMA GANDHI, E. P. QUETZALCÓATL, E. P. MÉXICO, UBICADOS EN LAS TERRITORIALES 3 Y 7”				01/04/2020	30/07/2020	\$2'300,000.00

Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	10/03/2020	11/03/2020 11:00 horas	18/03/2020 11:30 horas	24/03/2020 12:00 horas	30/03/2020 11:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-003-20	“REHABILITACIÓN DE 5 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: E. P. ARTÍCULO 27, E. P. DR ATL, E. P. DEFENSOR DE ANÁHUAC, E. P. PRESIDENTE PASCUAL ORTIZ RUBIO, J. N. TENIENTE JUAN DE LA BARRERA, UBICADOS EN LA TERRITORIAL 6”			01/04/2020	30/07/2020	\$3'600,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	10/03/2020	11/03/2020 12:00 horas	18/03/2020 13:00 horas	24/03/2020 14:00 horas	30/03/2020 12:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-004-20	“REHABILITACIÓN DE 7 CENTROS CULTURALES: CDSC ARBOLILLO CARLOS MONTEMAYOR, CDSC PRIMAVERA, CDSC VISTA HERMOSA, CDSC BENITO JUÁREZ, CDSC LA CASILDA, TEATRO AL AIRE LIBRE CARLOS COLORADO Y CASA DE CULTURA JOSÉ MARTÍ”			01/04/2020	30/07/2020	\$2'400,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	10/03/2020	11/03/2020 13:00 horas	18/03/2020 14:30 horas	24/03/2020 17:00 horas	30/03/2020 13:00 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2020, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio; No. **SAF/SE/041/2020**, de fecha **27 de enero de 2020**, remitido a La Alcaldía con el calendario presupuestal 2020 mediante oficio número **AGAM/DGA/0243/2020** de fecha **05 de febrero de 2020** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta ALCALDÍA

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México teléfono 51 18 28 00 extensión. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**
- 2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- 3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante actualizado 2019 o 2020 expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.
- 5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de su cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).
- 6.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente a los ejercicios (2018 y 2019) y copia de las declaraciones parciales correspondiente al 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2018 y 2019) y copia de todas las declaraciones parciales de los ejercicios (2018 y 2019) y las declaraciones 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo.

7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL CONCURSANTE" firmado por el representante legal de "EL CONCURSANTE", escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL CONCURSANTE" firmado por el representante legal de "EL CONCURSANTE", escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de la: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio.

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de marzo del 2020.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

E D I C T O S**“EL PODER DE LA CDMX ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”****PUBLICACION DE EDICTO****EMPLAZAR AL CODEMANDADO FRANCISCO CAMARA DIAZ.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante autos del dos de diciembre del dos mil catorce y tres de octubre del dos mil diecinueve, mismos que fueron dictados dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX S.A.** en contra de **GRUPO CONSTRUCTOR CINCO S.A. DE C. V. Y OTROS**, con número de expediente **1072/14**, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

--- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno: Se tiene por presentados a **CONCEPCIÓN LILIA CASTILLO TÉLLEZ, OMAR LUNA TREJO CARMEN IVETTE GONZÁLEZ CASTILLO** y **LETICIA PALACIOS GRACIA**, en su carácter de apoderados legales de **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. (...)** (...) demandando en la Vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **GRUPO CONSTRUCTOR CINCO S.A. DE C.V., LUIS ARRIETA CERÓN, FRANCISCO CÁMARA DÍAZ, JOSÉ ROSAS SÁNCHEZ** y **ENRIQUE BAEZ RAMÍREZ** el pago de la cantidad de **\$8'815,825.67 (Ocho millones ochocientos quince mil ochocientos veinticinco pesos 67/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman. Con fundamento en los artículos 1391 fracción I, al 1414 del Código de Comercio, se dicta el presente auto con efectos de mandamiento en forma, en consecuencia, constitúyase el C. Secretario Actuario en el domicilio de los demandados y requiéraseles para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad reclamada y no haciéndolo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho lo anterior con las copias simples exhibidas córraseles traslado y emplácelos para que dentro del término de **OCHO DÍAS** hagan pago o se opongan a la ejecución en los términos de los artículos 1396 y 1075 del Código de Comercio.(...) Por otra parte, se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por el Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. (...)-

-En la Ciudad de México, a tres de octubre del año dos mil diecinueve.

---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de **CARMEN IVETTE GONZÁLEZ CASTILLO** apoderado de la actora (...) toda vez que no ha sido posible la localización del codemandado **FRANCISCO CAMARA DÍAZ** en consecuencia con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazarlo a juicio por medio de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico **MILENIO** y en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones ordenadas en el presente auto, concediéndose el termino de **TREINTA DÍAS** contados del día siguiente a la ultima publicación para que conteste la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por **rotulón**, que se fijara en la puerta del Juzgado que deberá contener una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse atento a lo dispuesto por los artículos 315 y 403 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la materia mercantil. Debiéndose insertar a los edictos una relación sucinta de la demanda y del auto que admitió la demanda quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría “B” de este Juzgado, los que se fijaran en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. **-NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma el **C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C, Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ** que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS.

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de **FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)